

INTERLOCUTORIO N°. 439

Rad. 2018-00060-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro de este proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA STELLA DOMINGUEZ SANCHEZ, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES, considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial contemplada en el artículo 372 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante Trifilo Cambindo Cifuentes.

2º.) SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día CINCO (05) del mes de JULIO del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

3º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar sus correos electrónicos y números telefónicos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma que establezca el juzgado, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020. Se les hace saber de la obligación de asistencia a esta audiencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>068</u>
HOY, <u>22 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa947297445bc4ad5d76e27cbeacbdd7829b13cdb285675fda752197b467fdce**
Documento generado en 21/04/2022 04:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>